

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio Cultural, suscrito en fecha 17 de julio de 1981, entre la República de Chile y la República Dominicana.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio Cultural, suscrito en fecha 17 de julio de 1981, entre la República de Chile y la República Dominicana.

A través de este Convenio, las partes realizarán todos los esfuerzos para ampliar las relaciones educacionales en todos los niveles de la actividad docente, académica y científica para facilitar los intercambios y vinculaciones personales, estudiantiles y docentes; promoverán el recíproco reconocimiento de los estudios completos y parciales, y el de los certificados, grados académicos y títulos profesionales, en la forma como los otorga y reconoce oficialmente el otro país para todos los fines educacionales académicos y de ejercicio profesional consiguientes. En el ámbito cultural, se comprometen a facilitar en sus territorios la difusión de expresiones de la cultura nacional de la contraparte, según los procedimientos que se indican en el citado Convenio o aquellos que sugiera la Subcomisión de Trabajo; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Convenio Cultural, suscrito en fecha 17 de julio de 1981, entre la
República de Chile y la **República Dominicana.**

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.